

DECRETO

1/1992, de 20 de enero, de disolución del Parlamento de Catalunya y convocatoria de elecciones.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 46.c) de la Ley 8/1985, de 24 de mayo, de modificación de la Ley 3/1982, de 25 de marzo, del Parlamento, del presidente y del Consejo Ejecutivo de la Generalitat, y previa deliberación del Gobierno,

DECRETO:**Artículo 1**

Queda disuelto el Parlamento de Catalunya elegido el día 29 de mayo de 1988.

Artículo 2

Se convocan elecciones al Parlamento de Catalunya, que tendrán lugar el día 15 de marzo de 1992.

Artículo 3

De acuerdo con la disposición transitoria 4 del Estatuto de autonomía de Catalunya, las circunscripciones electorales de Barcelona, Girona, Lleida y Tarragona elegirán 85, 17, 15 y 18 diputados, respectivamente.

Artículo 4

La campaña electoral durará 15 días: comenzará a las cero horas del día 28 de febrero de 1992 y terminará a las veinticuatro horas del día 13 de marzo de 1992.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las elecciones convocadas mediante este Decreto se regirán por la disposición transitoria 4 del Estatuto de autonomía de Catalunya, por las normas correspondientes de la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, modificada por la Ley orgánica 8/1991, de 13 de marzo, y por las demás disposiciones legales de aplicación al presente proceso electoral.

DISPOSICION FINAL

Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 20 de enero de 1992

JORDI PUJOL

Presidente de la Generalitat de Catalunya

(92.015.044)

RESOLUCIÓN

de 31 de diciembre de 1991, de concesión de subvenciones para actividades juveniles específicas y extraordinarias.

Visto lo que establece la Orden de 25 de enero de 1991, de aprobación de las normas de solitud y concesión de subvenciones para actividades juveniles durante el ejercicio de 1991,

HE RESUELTO:

Distribuir la cantidad de 6.965.000 pesetas, con cargo a la partida 02.02.480.01/5 del presupuesto vigente, en concepto de subvenciones para actividades juveniles específicas y extraordinarias, entre las entidades que se detallan en el anexo de esta Resolución.

Barcelona, 31 de diciembre de 1991

JOSEP M. VILA I VICENS

Director general de Juventud

ANEXO

Entidad: Agrupació de Joves Alta Noguera.
Localidad: Les Avellanets i Santa Linya.
Subvención: 100.000 ptas.

Entidad: Agrupament Escolta Mare de Déu de Montserrat.
Localidad: Barcelona.
Subvención: 100.000 ptas.

Entidad: Agrupament Escolta Terra Nova.
Localidad: Barcelona.
Subvención: 135.000 ptas.

Entidad: Amigos de Usera.
Localidad: Sant Adrià del Besòs.
Subvención: 30.000 ptas.

Entidad: Associació Cultural Universitària Go-liards.
Localidad: Barcelona.
Subvención: 50.000 ptas.

Entidad: Barcelona 2020. Associació Ciutadana.
Localidad: Barcelona.
Subvención: 100.000 ptas.

Entidad: Casal Infantil La Mina.
Localidad: Sant Adrià del Besòs.
Subvención: 350.000 ptas.

Entidad: Centre Coordinador d'Iniciatives Juvenils La Bruixola.
Localidad: Barcelona.
Subvención: 100.000 ptas.

Entidad: Consell Nacional de La Joventut de Catalunya.
Localidad: Barcelona.
Subvención: 950.000 ptas.

Entidad: Coordinació Catalana de Colònies, Casals i Clubs d'Esplai.
Localidad: Barcelona.
Subvención: 250.000 ptas.

Entidad: Coordinadora Joves pel Comitè Olímpic de Catalunya.
Localidad: Barcelona.
Subvención: 250.000 ptas.

Entidad: Creu Roja de la Joventut de Catalunya.
Localidad: Barcelona.
Subvención: 200.000 ptas.

Entidad: Escola d'Educadors de Creu Roja de la Joventut.
Localidad: Barcelona.
Subvención: 500.000 ptas.

Entidad: Escola de l'Esplai de Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Subvención: 250.000 ptas.

Entidad: Esplai l'Aldaba.
Localidad: Reus.
Subvención: 35.000 ptas.

Entidad: Federació Catalana d'Escoltisme i Guiatge.

Localidad: Barcelona.
Subvención: 400.000 ptas.

Entidad: Federació de Centres Juvenils Don Bosco.

Localidad: Barcelona.
Subvención: 100.000 ptas.

Entidad: Jove Cambra de Manresa.

Localidad: Manresa.
Subvención: 350.000 ptas.

Entidad: Jove Cambra de Reus.

Localidad: Reus.
Subvención: 700.000 ptas.

Entidad: Jove Cambra de Tarragona.

Localidad: Tarragona.
Subvención: 75.000 ptas.

Entidad: Joventut Nacionalista de Catalunya.

Localidad: Barcelona.
Subvención: 350.000 ptas.

Entidad: L'Escola del Baix.

Localidad: Sant Feliu de Llobregat.
Subvención: 350.000 ptas.

Entidad: Movibaix-Moviment Educatiu en el Temps Lliure.

Localidad: Sant Feliu de Llobregat.
Subvención: 120.000 ptas.

Entidad: Minyons Escoltes Guies Sant Jordi.

Localidad: Barcelona.
Subvención: 100.000 ptas.

Entidad: MUEC-Moviment d'Universitaris i Estudiants Cristians de Catalunya.

Localidad: Barcelona.
Subvención: 220.000 ptas.

Entidad: Món Solidari.

Localidad: Barcelona.
Subvención: 600.000 ptas.

Entidad: Organización Juvenil Española de Catalunya.

Localidad: Lleida.
Subvención: 50.000 ptas.

Entidad: Secretariat de Joves La Salle Catalunya.

Localidad: Barcelona.
Subvención: 100.000 ptas.

Entidad: Servei d'Informació de l'Objecció de Consciència.

Localidad: Barcelona.
Subvención: 200.000 ptas.

(91.344.114)

*

DEPARTAMENT DE GOVERNACIÓ

RESOLUCIÓN

de 30 de diciembre de 1991, de aprobación de subvenciones extraordinarias en el programa específico de ayuda a la instalación de los consejos comarcales correspondiente al ejercicio de 1991.

Mediante la Resolución del Departament de Governació de 24 de abril de 1991, se aprobó el programa específico de ayuda a la instalación de los consejos comarcales.

Considerando la petición formulada por los consejos comarcales de La Garrotxa y de El Priorat de una ayuda extraordinaria para la adquisición de local para la sede del consejo comarcal y para obras de adecuación y mejora de la sede comarcal, respectivamente;

Visto que existe crédito suficiente para atender esta solicitud;

A propuesta de la Dirección General de Administración Local y en aplicación del artículo 3 de la Resolución de 7 de febrero de 1991, de convocatoria del citado programa,

HE RESUELTO:

Artículo 1

Se concede a los consejos comarcales que se determinan a continuación una subvención extraordinaria a incluir en el programa específico de ayuda a la instalación de los consejos comarcales, correspondiente al ejercicio de 1991:

Consejo Comarcal de La Garrotxa: una subvención extraordinaria para la adquisición de local para la sede del consejo comarcal de 2.417.800 ptas.

Consejo Comarcal de El Priorat: una subvención extraordinaria para obras de adecuación y mejora de la sede del consejo comarcal de 2.000.000 de ptas.

Artículo 2

Para hacer efectiva la subvención, los consejos comarcales citados tienen que entregar al Departament de Governació la documentación justificativa de la inversión realizada, que será informada por la respectiva delegación territorial del Gobierno de la Generalitat.

La inversión se tendrá que justificar en el plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOGC.

Barcelona, 30 de diciembre de 1991

JOSEP GOMIS I MARTÍ
Conseller de Governació

(91.350.170)

*

DEPARTAMENT DE POLÍTICA TERRITORIAL I OBRES PÚBLIQUES

EDICTO

de 23 de diciembre de 1991, por el que se ofrece el ejercicio del derecho de reversión sobre un terreno situado en el término municipal de Sanaüja.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 54 y 55 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre la reversión de bienes expropiados a su antiguo propietario o a sus causahabientes, previo pago de su justiprecio a la Administración, se comunica la desafectación de una parcela de terreno de 191 m² de superficie, situada en el pk 11,117 de la carretera C-1412, de Igualada a Tremp, en el término municipal de Sanaüja.

El mencionado terreno fue expropiado por la Administración del Estado a don Magin Comajuncosa Samper en el año 1891, para construir una caseta de peón caminero, que actualmente está derruida.

Visto que se ignora el actual domicilio del antiguo propietario, don Magin Comajuncosa Samper, o de sus causahabientes, se notifica la mencionada desafectación, a través de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sanaüja, en el Departament de Política Territorial i Obres Públiques (calle del Doctor Roux, 80, 08017 Barcelona), y en el DOGC, de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de procedimiento administrativo, de 17 de julio de 1958.

Los titulares que acrediten que se encuentran en esta situación de antiguos propietarios o causahabientes podrán ejercer el mencionado derecho de reversión durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en los mencionados medios, compareciendo al expediente de reversión que al efecto se instruye en la Sección de Ordenación Patrimonial de este Departamento.

Barcelona, 23 de diciembre de 1991

FÉLIX A. MARTÍNEZ DE OBREGÓN
Jefe del Servicio de Patrimonio y Asuntos
Generales, en funciones

(91.343.109)

*

DEPARTAMENT D'INDÚSTRIA I ENERGIA

ORDEN

de 18 de diciembre de 1991, por la que se actualizan las tarifas que han de aplicar las entidades de inspección y control concesionarias de la Generalitat de Catalunya en los campos reglamentarios.

El artículo 20 de la Orden de 17 de marzo de 1986, por la que se regula la concesión de trabajos de inspección y control reglamentario en el ámbito de la seguridad, calidad y normativa industrial, establece que las tarifas a aplicar por las entidades de inspección y control de la Generalitat de Catalunya se fijarán por orden del Departament d'Indústria i Energia.

La Orden de 2 de enero fija las tarifas correspondientes en determinados ámbitos reglamentarios, así como las de aplicación con carácter general cuando no existe una regulación específica para el año 1991.

Considerando que desde la fijación de tarifas antes mencionada se han producido importantes variaciones en el índice de precios al consumo y de una manera más acusada en cuanto al incremento del coste de la mano de obra por hora, constituida en su mayor parte por técnicos titulados con el fin de mantener el equilibrio financiero de la explotación del servicio de inspección y control encomendado a las EIC, es necesario hacer una actualización de éstas;

En consecuencia, vista la solicitud razonada de los concesionarios, de acuerdo con las normas que establece el Reglamento general de contratos del Estado, los indicadores salariales facilitados por el INE y el Ministerio de Trabajo y las específicas de la concesión a las EIC de las tareas de inspección y control reglamentarios,

ORDENO:

CAPÍTULO I

Tarifas generales y complementarias

Artículo 1

Condiciones de aplicación

1.1 En ausencia de una regulación específica para un campo de actuación determinado, y también para los campos regulados específicamente cuando no existe módulo o tarifa concreta aplicable por la peculiaridad de la tarea a realizar, las entidades de inspección y control de la Generalitat de Catalunya (EIC), cuando actúen como concesionarias de ésta, aplicarán con carácter general las tarifas siguientes, en función del tiempo real invertido por el inspector acreditado, técnico titulado:

G1: Por hora de inspector: 8.915 ptas.

G2: Por desplazamiento, cuando el trabajo se realice fuera de las oficinas de la EIC (cantidad fija): 2.500 ptas.

1.2 La Dirección General de Seguridad Industrial establecerá los criterios y aprobará los protocolos a los que las EIC deberán ajustar sus actuaciones de inspección y control, expedición de informes y registro de datos, en relación con la aplicación de las tarifas generales anteriores.

En la evaluación del tiempo de inspector se incluye todo el tiempo que un inspector acreditado destine al estudio, a las pruebas y a los desplazamientos necesarios para la realización de la tarea, para la cual debe contar con el apoyo que de forma racional le debe facilitar la infraestructura técnico-administrativa de la EIC, in-